



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

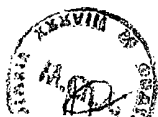


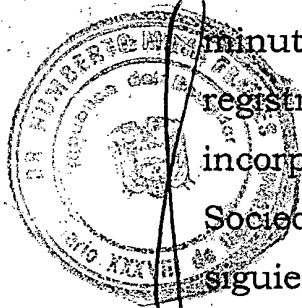
*No. 2015-09-01-038-P06197

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE
SE DENOMINA GESTIBAJE S.A.
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00**



En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy dos de Septiembre del dos mil quince; ante mí, **Doctor HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen por sus propios derechos a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima las siguientes personas: **MARIA GABRIELA SANCHEZ NAUTA**, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de edad, empresaria y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; **VICTOR RAFAEL SANCHEZ NAUTA**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad, empleado y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y **ROBINSON AGUSTIN VERA RIVERA**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, mayor de edad, empresario y domiciliado en el Cantón El Empalme, Provincia del Guayas y de paso por esta ciudad de Guayaquil; todos son personas capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme presentado sus respectivos documentos de identidad, y procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA**





ANONIMA, para su otorgamiento me presentan la minuta que dice: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la constitución de Sociedad Anónima que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.-**

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública, las siguientes personas, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Guayaquil, y en el Cantón El Empalme, Provincia del Guayas, señores:

MARIA GABRIELA SANCHEZ NAUTA, soltera empresaria; **VICTOR RAFAEL SANCHEZ ÑAUTA**,

casado, empleado; y **ROBINSON AGUSTIN VERA**

RIVERA, soltero, empresario; todos por sus propios derechos, y manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad Anónima. **CLAUSULA SEGUNDA:** La

compañía que por este acto se constituye estará regida por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: **ESTATUTOS DE LA**

COMPAÑIA GESTIBAJE S.A.: CAPITULO PRIMERO.-

DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.- ARTICULO PRIMERO: DE LA

DENOMINACION.- El nombre de la compañía será **GESTIBAJE S.A.** la misma que se registrará por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los Reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO: DEL**

DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

será en el Cantón Durán, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales dentro del País o fuera de él. **ARTÍCULO TERCERO:**

DEL OBJETO.- La actividad de la compañía tendrá como actividad económica: **ALMACENAMIENTO**

ACTIVIDADES DE APOYO AL TRANSPORTE y como operación principal: **CARGA Y DESCARGA, DE**

MERCANCÍAS Y EQUIPAJE, INDEPENDIENTEMENTE

DEL MODO DE TRANSPORTE UTILIZADO, ESTIBA Y

DESESTIBA, INCLUYE CARGA Y DESCARGA DE

VAGONES FERROVIARIOS DE CARGA. Y, como

operaciones complementarias tendrá las siguientes

actividades: **ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL**

TRANSPORTE ACUÁTICO DE PASAJEROS,

ANIMALES O CARGA: EXPLOTACIÓN DE

INSTALACIONES TERMINALES, COMO PUERTOS Y

MALECONES, EXPLOTACIÓN DE EXCLUSAS DE VÍAS

DE NAVEGACIÓN INTERIORES, ETCÉTERA,

ACTIVIDADES DE NAVEGACIÓN, PRACTICAJE Y

ATRACADA, ACTIVIDADES DE GABARRAJE Y

SALVAMENTO, INCLUYE ACTIVIDADES DE FAROS.

ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL

TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS, ANIMALES O

CARGA: EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES

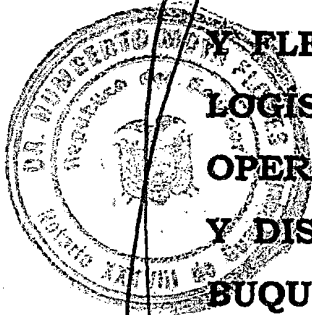
TERMINALES, COMO TERMINALES AÉREAS, ETC.

ACTIVIDADES AEROPORTUARIAS Y DE CONTROL DE

TRÁFICO AÉREO. ACTIVIDADES DE SERVICIO EN

TIERRA REALIZADAS EN AEROPUERTOS, ETCÉTERA.





SERVICIOS TRANSITORIOS DE ORGANIZACIÓN O COORDINACIÓN DE OPERACIONES DE TRANSPORTE Y FLETE POR TIERRA, MAR Y AIRE. ACTIVIDADES LOGÍSTICAS: PLANIFICACIÓN, DISEÑO Y APOYO DE OPERACIONES DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN; CONTRATACIÓN DE ESPACIO EN BUQUES Y AERONAVES, ORGANIZACIÓN DE ENVÍOS DE GRUPO E INDIVIDUALES (INCLUIDAS LA RECOGIDA Y ENTREGA DE MERCANCÍAS Y LA AGRUPACIÓN DE ENVÍOS); MANIPULACIÓN DE MERCANCÍAS, COMO: EL EMBALAJE TEMPORAL CON LA EXCLUSIVA FINALIDAD DE PROTEGER LAS MERCANCÍAS DURANTE EL TRÁNSITO, DESEMBALAJE, MUESTREO Y PESAJE DE LA CARGA.

Además como lo señala la Ley de Compañías para poder realizar su actividad podrá comprender varias fases vinculadas entre sí o complementarias a ella tales como: **PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, RECICLAJE,**

IMPORTACIÓN. Podrá contratar con toda persona natural o jurídica privada y pública nacional o extranjera. **ARTÍCULO**

CUARTO.- DE LA DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-

CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL



DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

El capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO:**

DE LAS ACCIONES.- Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a la ochocientas inclusive. Los certificados provisionales o Título serán suscritos por el Presidente y por el Gerente General. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas darán en proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO**

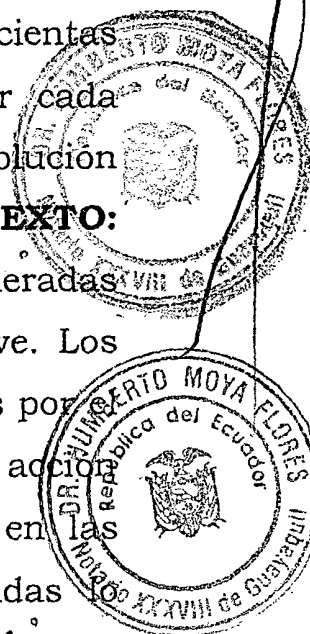
SÉPTIMO.- Para todo lo concerniente a fondo de reserva legal, perdida o destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la Ley de compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y**

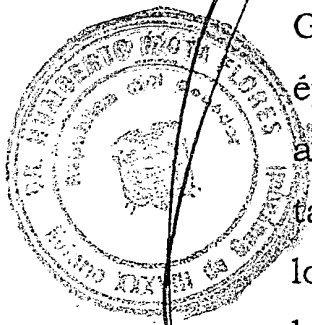
DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

ARTÍCULO OCTAVO: DEL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.- La Junta General es el órgano supremo de

la compañía y estará integrada por los Accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos, y tendrá el gobierno de la compañía. **ARTÍCULO NOVENO.-** Las

Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez dentro de los tres meses posteriores a la finalización del





ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Se podrá también reunir la Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la junta. Las Juntas "Generales: Ordinarias, Extraordinarias o Universales serán presididas por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuara como el Secretario de las mismas, en ausencia del Presidente o Gerente General, presidirá la junta o actuara como secretario la persona que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones. El Comisario será convocado especial e individualmente a las sesiones de juntas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la sesión.

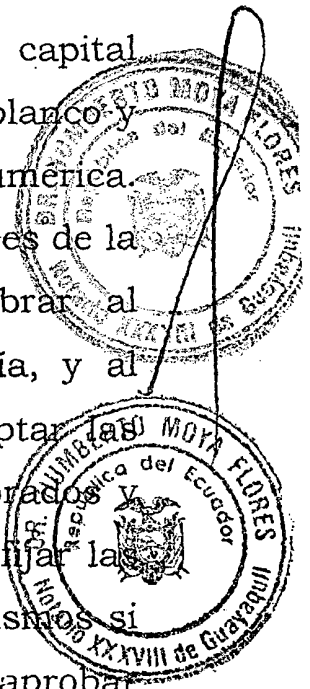
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El quórum para la Junta General será el concurrente que representé por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria **ARTÍCULO**



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

DÉCIMO SEGUNDO.- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomaran por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numerica.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: **A)** Nombrar al Presidente, al Gerente General de la compañía, y al Comisario de conformidad con la Ley; **B)** Aceptar las excusas o renunciaciones de los funcionarios nombrados y removerlos, cuando lo estimen conveniente; **C)** fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; **D)** Conocer y aprobar anualmente los informes, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; **E)** Autorizar a los representantes legales para el alquiler, la enajenación, o gravámenes de los bienes muebles e inmuebles de la compañía; **F)** Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de estas para la formación de Reserva Legal de las sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la ley; **G)** Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; **H)** Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; **I)** Reformar los presentes estatutos; **J)** Conocer y aprobar los gasto de la compañía; **K)** Aprobar y acentar la cesión de acciones y en la admisión de





nuevos accionistas; **L)** Acordar la exclusión de un accionista por las causales establecidas en la Ley; **M)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; y **N)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales. **ARTÍCULO DÉCIMO**

CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

La administración y representación legal de la compañía será individual y estará a cargo del Presidente y del Gerente General, individualmente durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas. Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO:**

DE LA FISCALIZACION.- ARTÍCULO DÉCIMO

QUINTO: DEL COMISARIO.- La fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario, elegido por la Junta General de accionistas, y durará un año en su cargo, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la ley de compañías. **CAPITULO**

QUINTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-

ARTICULO DECIMO SEXTO: NORMA LEGAL.- La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de Accionistas así lo determina, o por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías; y se liquidara de acuerdo al procedimiento que corresponda de acuerdo con la misma Ley. El Gerente

General será designado por la Junta de Accionistas como Liquidador y se nombrará un Liquidador suplente.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-

El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma: **MARIA GABRIELA SANCHEZ NAUTA**, ha suscrito **SEISCIENTAS** acciones de un dólar cada una y ha

pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de **SEISCIENTOS** dólares de los Estados Unidos de América; **VICTOR**

RAFAEL SANCHEZ NAUTA, ha suscrito **OCHENTA** acciones de un dólar cada una y ha pagado el cien por

ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad **OCHENTA** dólares de los Estados

Unidos de América; y **ROBINSON AGUSTIN VERA RIVERA**, ha suscrito **CIENTO VEINTE** acciones de un

dólar cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la

cantidad **CIENTO VEINTE** dólares de los Estados Unidos de América; Quedando de esta forma pagado el cien por

ciento del capital social de la compañía. **CLAUSULA**

CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.-

Los accionistas señores **MARIA GABRIELA SANCHEZ NAUTA**; **VICTOR RAFAEL SANCHEZ NAUTA**; y

ROBINSON AGUSTIN VERA RIVERA, declaran bajo juramento: a) Que, el capital de la compañía ha sido

suscrito y pagado de la siguiente forma: **MARIA GABRIELA SANCHEZ NAUTA**, ha suscrito



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO





SEISCIENTAS acciones de un dólar cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de **SEISCIENTOS** dólares de los Estados Unidos de América; **VICTOR RAFAEL SANCHEZ ÑAUTA**, ha suscrito **OCHENTA** acciones de un dólar cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad **OCHENTA** dólares de los Estados Unidos de América; y **ROBINSON AGUSTIN VERA RIVERA**, ha suscrito **CIENTO VEINTE** acciones de un dólar cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad **CIENTO VEINTE** dólares de los Estados Unidos de América; y b) Que, depositaran en un banco el capital pagado una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil. **CLAUSULA ESPECIAL.- DISPOSICION**

TRANSITORIA: NOMBRAMIENTOS Y AUTORIZACION.-

Los accionistas al momento de la suscripción de la presente escritura por unanimidad nombran: al señor **ROBINSON AGUSTIN VERA RIVERA** como Presidente de la compañía para un periodo de cinco años; y a la señora **MARIA GABRIELA SANCHEZ NAUTA** como Gerente General de la compañía para un periodo de cinco años; Por lo que conjuntamente con esta escritura se presentaran los pertinentes nombramientos para su inscripción y registro en el Registro Mercantil del Cantón.- El Abogado Fabricio Rafael Pesantes Ronquillo, queda autorizado expresamente para realizar todos los trámites



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 31/08/2015 02:25 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7707579

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0909457343 PESANTES RONQUILLO FABRICIO RAFAEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMAMOS QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: GESTIBAJE S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H52	ALMACENAMIENTO Y ACTIVIDADES DE APOYO AL TRANSPORTE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5222.00	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL TRANSPORTE ACUÁTICO DE PASAJEROS, ANIMALES O CARGA: EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES TERMINALES, COMO PUERTOS Y MALECONES, EXPLOTACIÓN DE EXCLUSAS DE VÍAS DE NAVEGACIÓN INTERIORES, ETCÉTERA, ACTIVIDADES DE NAVEGACIÓN, PRÁCTICAJE Y ATRACADA, ACTIVIDADES DE GABARRAJE Y SALVAMENTO, INCLUYE ACTIVIDADES DE FAROS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5223.01	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS, ANIMALES O CARGA, EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES TERMINALES, COMO TERMINALES AÉREAS, ETC, ACTIVIDADES AEROPORTUARIAS Y DE CONTROL DE TRÁFICO AÉREO, ACTIVIDADES DE SERVICIO EN TIERRA REALIZADAS EN AEROPUERTOS, ETCÉTERA.
OPERACION PRINCIPAL	H5224.00	CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS Y EQUIPAJE, INDEPENDIENTEMENTE DEL MODO DE TRANSPORTE UTILIZADO, ESTIBA Y DESESTIBA, INCLUYE CARGA Y DESCARGA DE VAGONES FERROVIARIOS DE CARGA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5229.01	SERVICIOS TRANSITORIOS DE ORGANIZACIÓN O COORDINACIÓN DE OPERACIONES DE TRANSPORTE Y FLETE POR TIERRA, MAR Y AIRE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5229.02	ACTIVIDADES LOGÍSTICAS: PLANIFICACIÓN, DISEÑO Y APOYO DE OPERACIONES DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN, CONTRATACIÓN DE ESPACIO EN BUQUES Y AERONAVES, ORGANIZACIÓN DE ENVÍOS DE GRUPO E INDIVIDUALES (INCLUIDAS LA RECOGIDA Y ENTREGA DE MERCANCÍAS Y LA AGRUPACIÓN DE ENVÍOS), MANIPULACIÓN DE MERCANCÍAS, COMO: EL EMBALAJE TEMPORAL CON LA EXCLUSIVA FINALIDAD DE PROTEGER LAS MERCANCÍAS DURANTE EL TRÁNSITO, DESEMBALAJE, MUESTREO Y PESAJE DE LA CARGA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 30/08/2015 02:25 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

31/08/2015 2:19 PM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑIA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYA AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

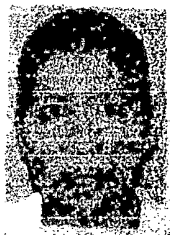
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
SANCHEZ NAUTA
MARIA GABRIELA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
FECHA DE NACIMIENTO 1978-04-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera

No

091981547-2

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V333312242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

SANCHEZ JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

NAUTA MARIA ALICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

GUAYAQUIL

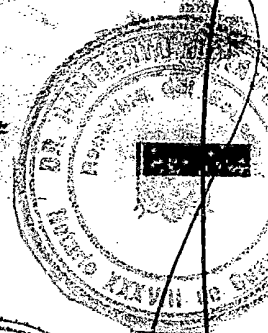
2011-05-19

FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-05-19

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PRIVADO GUAYAS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE



101

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SER. COM. NAC. 17 FEB 2014

101 - 0236

0919815472

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

SANCHEZ NAUTA MARIA GABRIELA

GUAYAS

PROVINCIA

GUAYAQUIL

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

GARCIA MORENO

3

PARTIDO

7

ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



ESTE CERTIFICADO SE HA PLENAMENTE
CONTRAFIRMADO POR EL NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

092063638-8

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
SANCHEZ NAUTA
VICTOR RAFAEL
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO / CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1950-04-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
CIRIA MAGALY
MARTINEZ VALOY



INSTRUCCION
BACHILLERATO

PROFESION - OCUPACION
EMPLEADO

E3332V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANCHEZ BERSOSA JOSE GONZALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NAUTA PEREZ MARIA ALICIA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
GUAYAQUIL
2015-02-13

FECHA DE EXPIRACION
2025-02-13

[Signature]

[Signature]

0008-4235

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

AL C.O. C.A. SECCION 1111111111

053

053 - 0094

0920636388

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

SANCHEZ NAUTA VICTOR RAFAEL

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
PASUALES

2
1
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V3843V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VERA CARREÑO RAMON QUERUBIN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RIVERA VELEZ MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-03-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-28

[Firma]
DIRECTOR GENERAL

[Firma]
FIRMA DEL CITUADANO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
VERA RIVERA
ROBINSON AGUSTIN

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
EL EMPALME
VELASCO IBARRA

FECHA DE NACIMIENTO: 1978-11-21

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Soltero

0917907784

[Firma]

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
República del Ecuador
Notario XXVIII de Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

091

091 - 0286

NÚMERO DE CERTIFICADO

VERA RIVERA ROBINSON AGUSTIN

0917907784

CÉDULA

GUAYAS

PROVINCIA

EL EMPALME

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

VELASCO IBARRA

PARROQUIA

ZONA

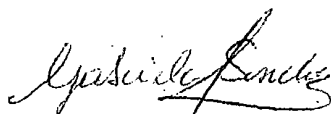
[Firma]

(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

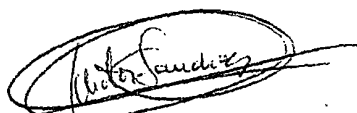


Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

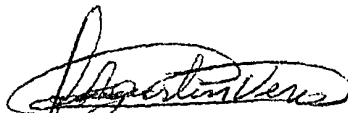
hasta alcanzar la inscripción de la presente escritura y los nombramientos en el Registro Mercantil del cantón y a realizar los trámites correspondientes en la Superintendencia de Compañías y Valores. Agregue Usted Señor notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- Abogado Fabricio Rafael Pesantes Ronquillo.- Registro número catorce mil catorce.- Hasta aquí la minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-



MARIA GABRIELA SANCHEZ NAUTA
C.C. 091981547-2
CERT.VOT. N° 101-0236



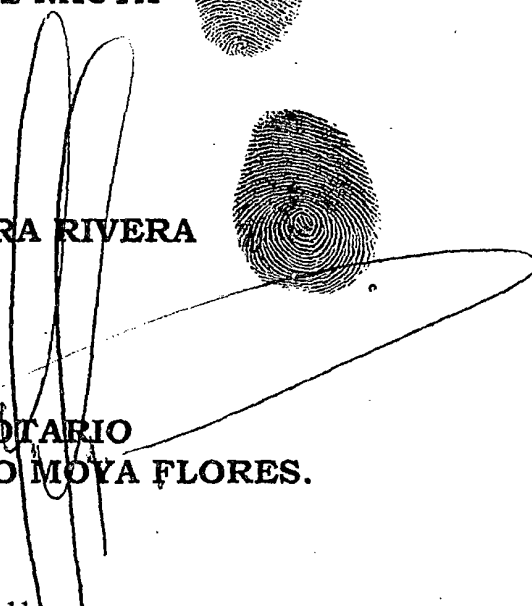
VICTOR RAFAEL SANCHEZ NAUTA
C.C. 092063638-8
CERT.VOT. N° 053-0094



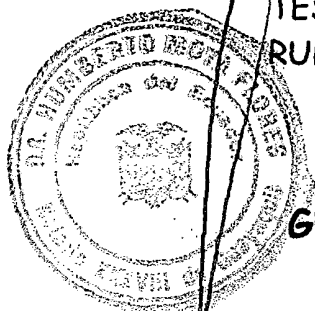
ROBINSON AGUSTIN VERA RIVERA
C.C. 091790778-4
CERT.VOT. N° 091-0286



EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES.



SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN **FE**
DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER**
TESTIMONIO EN **NUEVE** FOJAS UTILES, QUE SELLO
RUBRICO Y FIRMO.



GUAYAQUIL, 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2015

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



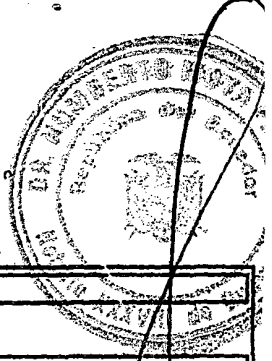


Factura: 001-005-000008468



20150901038P06197

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO



Dr. HUMBERTO
NOTA

Escripura N°:		20150901038P06197					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		2 DE SEPTIEMBRE DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SANCHEZ NAUTA MARIA GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0919815472	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	SANCHEZ NAUTA VICTOR RAFAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0920636388	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	VERA RIVERA ROBINSON AGUSTIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0917907784	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

TRÁMITE NÚMERO: 595
6065322BCRPALF



REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	508
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/09/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	127
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

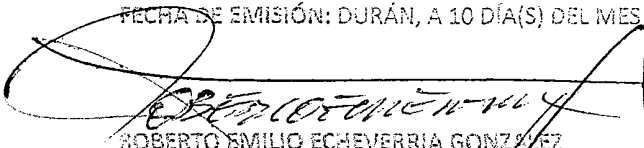
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA / GUAYAQUIL / 02/09/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GESTIBAJE S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	DURÁN

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 10 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015


ROBERTO EMILIO ECHEVERRÍA GONZÁLEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL



de conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE. Que la copia precedente que consta de fojas es igual al documento que se me exhibe. Guayaquil

Página 1 de 1



15 SEP 2015

DR. Humberto Moya Flores
Notario XXXVIII de Guayaquil



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: GESTIBAJE S.A.
EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL: GESTIBA

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: DURAN CIUDAD: DURAN

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: DURAN CIUDAD: DURAN

PARROQUIA: ELOY ALFARO BARRIO: CIUDADELA: ABEL GILBERT PÓNTON III

CALLE: NÚMERO: 11 INTERSECCIÓN/MANZANA: B13

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: TELÉFONO 2: 42553665

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: gabrielasanchez@gestiba.com.ec CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: 0985896874 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: POR CALLE PEATONAL QUE ESTA FRENTE A IGLESIA EVANGELICA

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: SANCHEZ NAUTA MARIA GABRIELA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0919815472

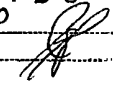
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Documentación y Archivo
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAS

23 SEP 2015

RECIBIDO

Hora: 16:00
Firma: 

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

F-30901
20150824
av



Gobierno Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón

Durán

COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

R.U.C.: 0960001890001

Nº AA - 0101801

Mes

Día

Año

Caja No.

Serie No.

12

18

2014

CAJ-1

1461289

Nombre del contribuyente

Identificación

Cod. de Transacción

SANCHEZ NAUTA MARIA GABRIELA

3522 FORMA DE PAGO 436

PRU-464048

PAGO ANUAL DE PREDIOS URBANOS Y ADIC - 2014

Código Predial: 1.2.61.11.0.0.0.0.0

Dirección: PEATONAL 11 PEATONAL Y PEATONAL

Urbanización/Sector: DR. ABEL GILBERT PONTÓN III Mz.: B13 Sl.: 11

Av. Solar \$ 2.981.16 Av. Construcción \$ 9.727.45 Av. Propiedad \$ 12.708.61

IMPUESTOS MUNICIPALES

IMPUESTO PREDIAL URBANO 8.26
TASA C.E.M. 15.47
TASA EMISION TITULOS 3.00
SUBTOTAL 26.73

FONDOS AJENOS

CUERPO DE BOMBEROS 1.91
SUBTOTAL 1.91

Descuento: 0.00
Recargo: 0.83
Intereses: 0.00
SUBTOTAL: 0.83

TOTAL: \$ 29.47

Efectivo	
Cheque	\$ 29.47
Not. / Cred.	\$ 0.00
Tar. Cred.	\$ 0.00
Tot. Recibido	\$ 0.00
Cambio	
Tot. Cobrado	
Comentario	\$ 29.47

Director Financiero

Tesorero Municipal

Jefe de Rentas

CANCELADO
Firma y sello del cajero

- ORIGINAL CLIENTE -

gmontes

13:11:10

C. Lucano

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

15/SEP/2015 11:34:59 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: -
GESTIBAJE S.A. FABRICIO PESANTES

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO